



Medellín, jueves 6 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.706

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005882	Octubre 05	3	2022070005888	Octubre 05	26
2022070005883	Octubre 05	5	2022070005889	Octubre 05	28
2022070005884	Octubre 05	8	2022070005890	Octubre 05	30
2022070005885	Octubre 05	19	2022070005891	Octubre 05	32
2022070005886	Octubre 05	21	2022070005892	Octubre 05	34
2022070005887	Octubre 05	24	2022070005893	Octubre 05	36



Radicado: D 2022070005882

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud." "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

La secretaria de Educación Cultural y Desarrollo Comunitario del municipio de Frontino en oficio enviado el 22 de septiembre de 2022, solicitan el traslado del docente **URIEL DOMICÓ BAILARÍN** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.181**, Licenciado en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **C.E.R. INDIGENISTA GORDITO**, Población INDIGENA, del municipio de **FRONTINO**, quién venía laborando en el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO** sede **C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO ALTO**, del mismo municipio.

Que mediante Resolución N° 2022060085279, del 08 de julio de 2022 se crea y anexa la sede **C.E.R INDIGENISTA GORDITO** con DANE 205284800143 al **C.E.R INDIGENISTA GARZÓN**

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PEGADO con DANE 205284001134 del Municipio de Frontino y se hace necesario nombrar docente para atender los 39 niños matriculados en dicha sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **URIEL DOMICÓ BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.332.181**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C.E.R. INDIGENA DE GARZÓN PEGADO**, sede **C.E.R. INDIGENISTA GORDITO**, del municipio de **FRONTINO**, según lo expuesto en la parte motiva.

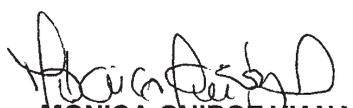
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

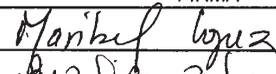
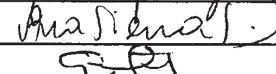
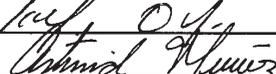
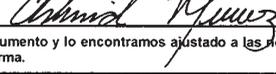
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		29/09/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005883

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita # 033, de 20 de septiembre de 2022, él señor Deison Ulilo Acevedo Méndez en calidad de alcalde del municipio de **VEGACHI**, solicita por necesidad del servicio educativo solicita REUBICAR internamente las siguientes plazas con sus respectivos docentes.

- De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión realizar los movimientos que se describen a continuación en el municipio de **VEGACHI**.
- **DARWIN MATURANA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.446.342**, Ingeniero Teleinformático, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. ANTONIO NARIÑO del mismo municipio.
- **KELLYS JOHANNA MADARIAGA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.245.516**, Licenciado En Educación Artística, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA del mismo municipio.

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **ADRIANA FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.387**, Licenciado En Biología Y Química, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. LA PIEDRANCHA del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de VEGACHI, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN ARTISTICA Y ARTES PLASTICAS
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de VEGACHI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ANTONIO NARIÑO	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - TECNOLOGIA DE INFORMATICA
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN ARTISTICA Y ARTES PLASTICAS
VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA PIEDRANCHA	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DARWIN MATURANA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.446.342**, Ingeniero Teleinformático, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en el área de Tecnología De Informática, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. ANTONIO NARIÑO, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; él señor **MATURANA MENA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de secundaria/Media, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO °: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KELLYS JOHANNA MADARIAGA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.245.516**, Licenciado En Educación Artística, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en el área de Educación Artística Y Artes Plásticas, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; la señora MADARIAGA RODRIGUEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de secundaria/Media, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO °: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADRIANA FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.898.387**, Licenciado En Biología Y Química, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **C. E. R. LA PIEDRANCHA**, población mayoritaria del municipio de VEGACHI; la señora MOSQUERA MOSQUERA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de secundaria/Media, en la **I. E. JHON F. KENNEDY**, sede **I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPA**, del mismo municipio

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		29/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005884

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CHIGORODO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **CHIGORODO**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **CARRILLO RODRIGUEZ MARIA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.290.083**, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MALAGON, mediante el decreto N° 02775 de 2011, de 13 de septiembre de 2011 en el municipio de CHIGORODO; posteriormente fue trasladada mediante Decreto N° 2018070003730 de 26/11/2018, como docente de aula del mismo nivel, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede MARIA AUXILIADORA-KENEDY del municipio de CHIGORODO.

En el municipio de CHIGORODO en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Educación Artística - Artes Plásticas**, según se consigna en el **Acta del 20 de mayo de 2022**, resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CHIGORODO.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 8 de julio de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora **CARRILLO RODRIGUEZ MARIA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.290.083**, autoriza ser trasladada del nivel básica primaria, al nivel **Básica Secundaria/Media** en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CHIGORODO, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

- **ROBLEDO MORENO DARLIN JANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.281**, Licenciada En Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede MARIA AUXILIADORA-KENEDY; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA** del mismo municipio.
- **ESCOBAR MURILLO ARLEIDY JULISSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.431.572**, Licenciada En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **MARIA AUXILIADORA-KENEDY** del mismo municipio.
- **PARRA FLOREZ SUZY NORLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En informática, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de **Básica Secundaria/Media** del mismo municipio.
- **JARAMILLO GIRALDO ALFESARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21.686.356**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede **E U I SIMON BOLIVAR**; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I NUESTRO ESFUERZO** del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **MOSQUERA QUINTO GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.589.964**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I NUESTRO ESFUERZO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I SIMON BOLIVAR del mismo municipio.
- **HURTADO MOSQUERA YERLINTON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.708.613**, Licenciado En Educación Básica Énfasis en Idiomas Extranjeros, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I NUESTRO ESFUERZO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede E U I BRISAS DEL RIO del mismo municipio.
- **TASCON OSPINA OMAR DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.436.460**, Licenciado En Etnoeducación Con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Etno, en la I. E. R. INDIGENISTA POLINES, sede I. E. R. INDIGENISTA POLINES - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. R. INDIGENISTA POLINES, sede I. E. R. INDIGENISTA POLINES - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de **Básica Secundaria/Media** del mismo municipio.
- **CORDOBA MORENO JOSE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.805.346**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA del mismo municipio.
- **CAICEDO SERRANO PEDRO ADAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.005**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio.
- **SANCHEZ URRUTIA AYDA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.035**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA del mismo municipio.
- **TAFUR PINILLA GLORIA STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.965**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica **primaria - Afro**, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS del mismo municipio.
- **PETRO HUILA MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.293.670**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS del mismo municipio.

921



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - AFRO
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA - AFRO

ARTICULO 2º: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de CHIGORODO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I NUESTRO ESFUERZO	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I SIMON BOLIVAR	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I BRISAS DEL RIO	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA - AFRO
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA - AFRO
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLES
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	PRIMARIA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA - AFRO

ARTÍCULO 3°: Convertir en el municipio de CHIGORODO, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – TECNOLOGIA DE INFORMÁTICA
CHIGORODO	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	I. E. R. INDIGENISTA POLINES - SEDE PRINCIPAL	ETNO – PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – ETNO - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES

621



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL

ARTICULO 4°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de CHIGORODO

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA
CHIGORODO	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	I. E. R. INDIGENISTA POLINES - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – ETNO - EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES
CHIGORODO	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL

ARTÍCULO 5°: Modificar el decreto N° 02775 de 2011, de 13 de septiembre de 2011 en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARRILLO RODRIGUEZ MARIA ESTHER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.290.083**, por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. MALAGON, del municipio de CHIGORODO; **REUBICÁNDOLA** en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Educación Artística - Artes Plásticas**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora CARRILLO RODRIGUEZ es Licenciada En Educación Básica Énfasis Educación Artística, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede MARIA AUXILIADORA-KENEDY del mismo municipio.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROBLEDO MORENO DARLIN JANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.281**, Licenciada En Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, en reemplazo de la señora ESCOBAR MURILLO ARLEIDY JULISSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.431.572, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora ROBLEDO MORENO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede MARIA AUXILIADORA-KENEDY, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESCOBAR MURILLO ARLEIDY JULISSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.431.572**, Licenciada En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **MARIA AUXILIADORA-KENEDY**, en reemplazo de la señora **ROBLEDO MORENO DARLIN JANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.254.281**, población mayoritaria del municipio de **CHIGORODO**; la señora **ESCOBAR MURILLO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PARRA FLOREZ SUZY NORLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.886.305**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En informática, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante convertida como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Tecnología De Informática**, en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de **CHIGORODO**; la señora **PARRA FLOREZ** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARAMILLO GIRALDO ALFESARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21.686.356**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I NUESTRO ESFUERZO**, población mayoritaria del municipio de **CHIGORODO**; él señor **JARAMILLO GIRALDO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I SIMON BOLIVAR**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 10: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MOSQUERA QUINTO GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.589.964**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I SIMON BOLIVAR**, población mayoritaria del municipio de **CHIGORODO**; la señora **MOSQUERA QUINTO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I NUESTRO ESFUERZO**, del mismo municipio

ARTÍCULO 11°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HURTADO MOSQUERA YERLINTON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.708.613**, Licenciado En Educación Básica Énfasis en Idiomas Extranjeros, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I BRISAS DEL RIO**, población mayoritaria del municipio de **CHIGORODO**; él señor **HURTADO MOSQUERA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. AGRICOLA DE URABA**, sede **E U I NUESTRO ESFUERZO**, del mismo municipio.

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 12°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **TASCON OSPINA OMAR DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.436.460**, Licenciado En Etnoeducación Con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, ETNOEDUCADOR, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante convertida como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **ETNO - EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**, en la **I. E. R. INDIGENISTA POLINES**, sede **I. E. R. INDIGENISTA POLINES - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; el señor TASCON OSPINA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. INDIGENISTA POLINES**, sede **I. E. R. INDIGENISTA POLINES - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 13°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CORDOBA MORENO JOSE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.805.346**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; el señor CORDOBA MORENO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 14°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CAICEDO SERRANO PEDRO ADAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.330.005**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en el área de ciencias naturales y edu. ambiental, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; el señor CAICEDO SERRANO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 15°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANCHEZ URRUTIA AYDA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.035**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en el área de ciencias naturales y edu. ambiental, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora SANCHEZ URRUTIA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 16°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TAFUR PINILLA GLORIA STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.965**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de **básica primaria - Afro**, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población Afrocolombiano del municipio de CHIGORODO; la señora TAFUR PINILLA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **básica primaria - Afro**, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 17°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PETRO HUILA MARY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.293.670**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora PETRO HUILA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 18°: Modificar el decreto N° 1633 de 2004, de 8 de septiembre de 2004 en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIAZ BERRIO GLORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.286.013**, por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, del municipio de CHIGORODO; **REUBICÁNDOLA** en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria/Media**, en el área de **Ciencias Naturales Y Educación Ambiental**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora DIAZ BERRIO es Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

ARTÍCULO 19°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LOZANO PALACIO KELLY SUGEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.041**, Licenciado En Educación Básica Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de **básica primaria - Afro**, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población Afrocolombiano del municipio de CHIGORODO; la señora **LOZANO PALACIO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **básica primaria - Afro**, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 20°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RENGIFO PALACIOS YSESELY ZOBEBIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.580**, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora RENGIFO PALACIOS viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 21°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PEREA ARAGON EIDIYARLEB**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.147.711**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora PEREA ARAGON viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

CJA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CHAVERRA VALOYES YUNIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.617.714**, Licenciado En Idiomas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; él señor CHAVERRA VALOYES viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 23°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CORDOBA MURILLO LUZ MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.294**, Licenciado En Ingles Y Francés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora CORDOBA MURILLO viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/media, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 24°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MOSQUERA PALACIOS ARELIS PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.451.995**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora MOSQUERA PALACIOS viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 25°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VALENCIA SERNA LUZ MARGITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.603.828**, Licenciado En Lengua Castellana Y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; la señora VALENCIA SERNA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 26°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BARRERA ORTEGA AMAURIS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.108**, Licenciado En Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I BRISAS DE LA CASTELLANA**, población mayoritaria del municipio de CHIGORODO; él señor BARRERA ORTEGA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 27°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SALAZAR VALENCIA DARLY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.716.544**, Licenciado En Preescolar, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza vacante trasladada como Docente de Aula, en el nivel de **básica primaria - Afro**, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS**, población Afrocolombiano del municipio de CHIGORODO; la señora SALAZAR VALENCIA viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria - Afro, en la **I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO**, sede **COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL**, del mismo municipio.

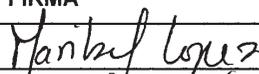
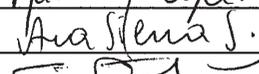
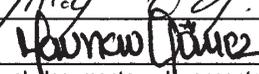
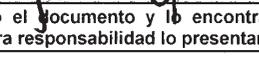
ARTÍCULO 28°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 29°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 30°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		28/09/22
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005885

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.513.391**, Bachiller Académico, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. R. San Rafael, Sede C.E.R. Palonegro, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **VERONICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.920.926**, quien pasó a otro municipio; el señor GUEVARA MORIANO, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre.

ai



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.513.391**, Bachiller Académico, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. R. SAN RAFAEL, sede C.E.R. Palonegro, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **VERONICA MARIA ARENAS MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.920.926**, quien pasó a otro municipio; el señor GUEVARA MORIANO, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ÁNGEL GUEVARA MORIANO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		26/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005886

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11423 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114235, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Ciencias Naturales - Física, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.720.497**, Geóloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, para el C.E.R. El Paraíso, sede C.E.R. El Paraíso, del Municipio de Necoclí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11423 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114235, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.098.720.497**, Geóloga, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, para el C.E.R. El Paraíso, sede C.E.R. El Paraíso, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Necoclí, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11423 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114235, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **RODRIGUEZ MORENO CLAUDIA MARCELA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

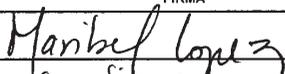
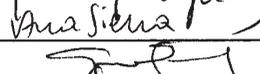
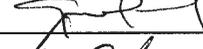
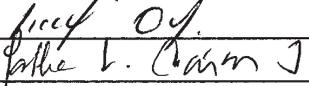
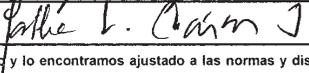
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		29/09/22
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005887

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **52.764.951**, Bachiller Académico, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. R. Urama, Sede E R I San Ignacio, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **MARCELA INES DIAZ DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.160**, quien pasa a otro municipio; la señora **MARZOLA BORJA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre.

SA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.764.951**, Bachiller Académico, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I. E. R. Urama, sede E R I San Ignacio, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **MARCELA INES DIAZ DAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.970.160**, quien pasa a otro municipio; la señora MARZOLA BORJA, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

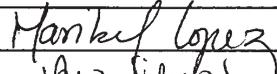
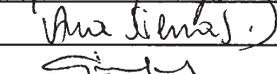
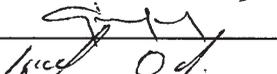
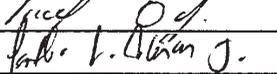
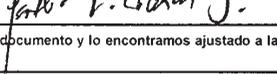
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		26/09/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005888

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005624** del 20 de septiembre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PINEDA PORTILLA RAMON LEONARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.001.778.033**, Matemático – Magíster en Ciencias Naturales y Matemáticas, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E.R. Las Changas, sede Colegio Las Changas, del Municipio de Necoclí, por ser al

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

siguiente en el lista de elegibles, según la Resolución N° 11274 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **PINEDA PORTILLA RAMON LEONARDO**, mediante comunicación escrita, del 26 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005624** del 20 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070005624** del 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **PINEDA PORTILLA RAMON LEONARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.001.778.033**, Matemático – Magíster en Ciencias Naturales y Matemáticas, como Directivo Docente Coordinador, para la I.E.R. Las Changas, sede Colegio Las Changas, del Municipio de Necoclí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11274 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

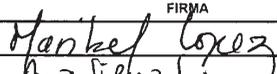
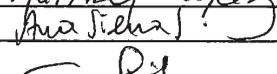
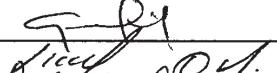
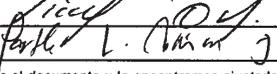
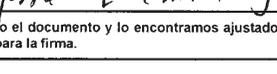
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **PINEDA PORTILLA RAMON LEONARDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005889

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005430** del 08 de septiembre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.111.197.664**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la I.E.R. Cacerí, sede I.E.R. Cacerí, del Municipio de Caucasia, por ser al siguiente en el lista de elegibles, según la

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Resolución № 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO**, mediante comunicación escrita, del 27 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005430** del 08 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070005430** del 08 de septiembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.111.197.664**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la la I.E.R. Cacerí, sede I.E.R. Cacerí, del Municipio de Caucasia, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11361 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113615, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

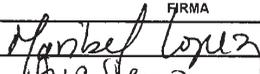
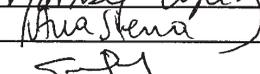
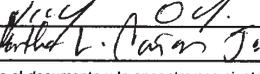
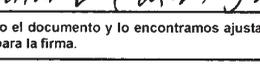
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **SALGUERO RODRIGUEZ ERIC FERNANDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		28/09/22
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005890

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005577** del 16 de septiembre de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHONNATAN IVAN CALDERON PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.024.513.122**, Ingeniero Químico, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Química, para la I.E.R. Mello Villavicencio, sede I.E.R. Mello Villavicencio – Zona Rural, del Municipio de Necoclí, por ser

ca



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

al siguiente en el lista de elegibles, según la Resolución № 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **JHONNATAN IVAN CALDERON PORRAS**, mediante comunicación escrita, del 25 de septiembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento; se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005577** del 16 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070005577** del 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **JHONNATAN IVAN CALDERON PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.024.513.122**, Ingeniero Químico, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Química, para la I.E.R. Mello Villavicencio, sede I.E.R. Mello Villavicencio – Zona Rural, del Municipio de Necoclí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHONNATAN IVAN CALDERON PORRAS** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005891

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. **4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.**

Mediante el Decreto N° **2022070004203** del 01 de julio de 2022, en razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Donmatias, se hizo necesario trasladar al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de básica secundaria y media en el área de Tecnología e Informática, para el C.E.R. Marco A Rojo, sede C.E.R. Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática de la I.E. Donmatias, sede Colegio Donmatias; según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que el traslado que se le realizó al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** fue para el **C.E.R. MARCO A ROJO**, sede **C.E.R. EMILIO VASCO**, del municipio de Valdivia, donde se atiende con plazas de posconflicto y teniendo en cuenta que el docente venía de la **I.E. DONMATIAS**, sede **COLEGIO DONMATIAS** donde las plazas son mayoritarias, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070004203** del 01 de julio de 2022, dándole continuidad al señor **AGUILAR BLANDON** en el mismo establecimiento educativo que viene laborando.

Se hace necesario también aclarar que el señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** se encuentra vinculado en propiedad y no en provisional en vacante definitiva como se expresa en el artículo tercero.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070004203 del 01 de julio de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de básica secundaria y media en el área de Tecnología e Informática, para el C.E.R. Marco A Rojo, sede C.E.R. Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática de la I.E. Donmatías, sede Colegio Donmatías; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.593**, Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Tecnología e Informática, en la I.E. **DONMATIAS**, sede **COLEGIO DONMATIAS** del municipio de Donmatías.

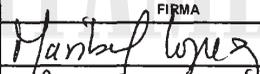
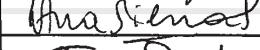
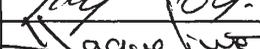
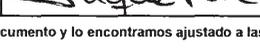
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		09/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005892

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.** 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070005012** del 17 de agosto de 2022, en razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Guadalupe, se hizo necesario trasladar a la señora **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, población mayoritaria en el área de Básica Primaria, para el **C.E.R. GUANTEROS**, sede **C.E.R. SAN PABLO ABAJO**, del municipio de Guadalupe, quien venía laborando como docente de aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. LUIS LOPEZ DE MESA**, del municipio de Guadalupe; según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que las sedes del **C.E.R. GUANTEROS** se anexan a la **I.E. LUIS LOPEZ DE MESA** y que mediante Decreto No. **2022070005004** del 17 de agosto de 2022 se trasladaron los docentes que pertenecían a el **C.E.R. GUANTEROS** para **I.E. LUIS LOPEZ DE MESA**, quedando notificada la señora **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS** como docente de aula de Básica Primaria de la **I.E. LUIS LOPEZ DE MESA** sede **C.E.R. SAN PABLO ABAJO**, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070005012** del 17 de agosto de 2022, dándole continuidad la señora **SARMIENTO VARGAS** en el mismo establecimiento educativo que viene laborando.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070005012 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, población mayoritaria en el área de Básica Primaria, para el **C.E.R. GUANTEROS**, sede **C.E.R. SAN PABLO ABAJO**, del municipio de Guadalupe, quien venía laborando como docente de aula, población mayoritaria en el nivel de Básica Primaria en la **I.E. LUIS LOPEZ DE MESA**, del municipio de Guadalupe; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la **I.E. LUIS LOPEZ DE MESA**, sede **C.E.R. SAN PABLO ABAJO**, del municipio de Guadalupe; según lo expuesto en la parte motiva.

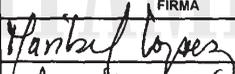
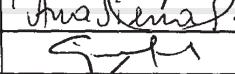
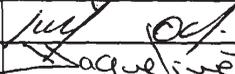
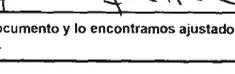
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

91

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En **Acta del 12 de mayo del 2021**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Puerto Berrio** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022 se determinó realizar el siguiente traslado mediante Decreto No. 2022070003922 del 13 de junio de 2022; la plaza docente **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA**, identificada cédula de ciudadanía No. **1.037.499.4**, Provisional Vacante Temporal, se trasladó para la I.E. BOMBONA sede E.U. LA ISLA, quien viene remplazando a la señora **PALACIO VARGAS CLAUDIA MARCELA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.300.102**, la cual se encuentra como Directivo Docente- Rectora (E) en la I. E. AMERICA del municipio de Puerto Berrio.

Por lo anteriormente expuesto se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

- **PALACIO VARGAS CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.102**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E. BOMBONA sede E.U. LA ISLA del municipio de PUERTO BERRIO, quien continúa como Directivo Docente- Rectora (E) en la I. E. AMERICA del municipio de Puerto Berrio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIO VARGAS CLAUDIA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.102**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E. BOMBONA sede E.U. LA ISLA del municipio de PUERTO BERRIO, quien continúa como Directivo Docente- Rectora (E) en la I. E. AMERICA del municipio de Puerto Berrio.

ARTICULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



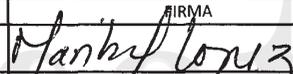
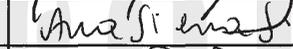
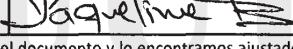
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°. Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		28/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		23/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000506

Fecha: 09/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB SALTAMONTES ITAGUI DE BICICROSS” es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Itagüí, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 4156 del 22/05/2000.
4. Que el “CLUB SALTAMONTES ITAGUI DE BICICROSS”, con domicilio en el municipio de Itagüí; en Asamblea extraordinaria del 28 de octubre de 2020 lo que consta en el Acta de asamblea de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta N° 70 del 03/11/2020 y en acta 80A de 24/05/2022 en la que nombraron miembro de la comisión disciplinaria por renuncia de un integrante, Acta 83 A del 23 de agosto de 2022 en la que nombran un miembro, toda vez que uno de los nombrados no cumplía el requisito de capacitación y la Resolución N°13 en la distribuyen los cargos del órgano de administración y se designa el tercer miembro de la comisión disciplinaria;
5. Que el señor WILSON MARTINEZ HENAO en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000506

Fecha: 09/09/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILSON MARTINEZ HENAO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.98.525.803, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB SALTAMONTES ITAGUI DE BICICROSS", con domicilio en el municipio de Itagüí. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARY SOL RESTREPO B	Vicepresidente	C.C. N° 43.163.329
LILIANA RESTREPO BETANCUR	Secretario	C.C. N° 42.790.494
MARIA VICTORIA GARCIA M	Tesorero	C.C.N° 1.040.748.516
SANTIAGO CORREA ZAPATA	Vocal	C.C. N° 1.036.673.082
OSCAR IVAN GIL ACEVEDO	Revisor Fiscal	C.C. N° 71.698.371 T .P. N° 102780-T
ISIDORO ISAZA SANTAMARIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 6.784.239
ALFONSO RAMIREZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.126.384
SANTIAGO ORESTES CORREA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 8.070.051

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 24 de octubre de 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000506

Fecha: 09/09/2022

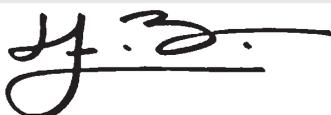
Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz Jaramillo		08/09/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		09/09/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164417 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
